

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**2927** Orden EDU/267/2011, de 7 de febrero, por la que se designa vocal del Consejo de Universidades.

El artículo 29 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que el Consejo de Universidades será presidido por el titular del Ministerio competente en materia de universidades y estará compuesto por los siguientes vocales:

- a) Los Rectores de las universidades.
- b) Cinco miembros designados por el Presidente del Consejo.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25.f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, designo vocal del Consejo de Universidades, en tanto que Presidente de dicho Consejo, a don Joaquín Moyá-Angeler Cabrera, Presidente de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas Españolas.

Madrid, 7 de febrero de 2011.—El Ministro de Educación, Ángel Gabilondo Pujol.